

**Radicación Nro.2019-00305-00**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

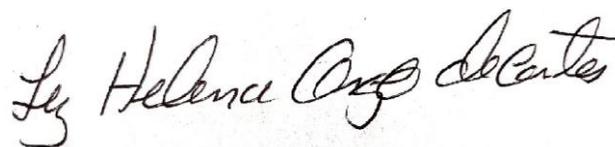
**Armenia Quindío, veintitrés de julio de dos mil veintiuno.**

No se da trámite a los memoriales enviados vía correo electrónico por el abogado ADOLFO CAÑAS ALCANTARA, ya que no existe poder otorgado al memorialista.

No obstante, Se informa al ejecutado, señor DIOGENES URINA PADILLA, que el presente proceso Ejecutivo de Alimentos se encuentra con providencia, que Ordeno Seguir Adelante la Ejecución de fecha 15 de abril de 2021, y con Liquidación del Crédito aprobada y en firme; razón por la cual se ordenó el pago a la ejecutante de las sumas de dinero, que por concepto de descuento de embargo de la pensión le han sido deducidos; lo cual termina cuando acredite el pago de la obligación demandada, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 numeral 4° del Código General del Proceso.

Infórmese al señor DIOGENES URINA PADILLA y al referido abogado, lo decidido en la presente providencia, a las direcciones electrónicas indicadas en la demanda.

**NOTIFÍQUESE.**



**LUZ HELENA OROZCO DE CORTES**

Juez

<p><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO</b></p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>No. 127 de hoy, 27 de julio de 2021.</p> <p>Secretario: <b>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ</b></p>
--